



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29143042-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-29143042-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del día 18 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él, en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia.

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020 y N° 965/2020 dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, al tiempo que determinó la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que el mencionado Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada su similar N° 771/2020 facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario,

flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial.

Que, en ese marco, esta cartera ministerial dictó la Resolución N° 90/2020 cuyo artículo 3° dispuso autorizar, mientras durara la suspensión de clases en las escuelas establecidas por Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, la inasistencia de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cuando se tratare del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resultare indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas que le fueran asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible.

Que, por otra parte, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó, a través de la Resolución N° 68/2020 el Calendario Escolar 2020 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Anexo establece el Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo.

Que, dicho Anexo a la Resolución N° 68/2020 establece que la finalización de clases para Educación Inicial, Primaria, Especial, Centros y Servicios Agregados de Formación Integral, Adultos y Formación Profesional, Artística, Educación Física, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social ocurrirá el 18 de diciembre de 2020.

Que, como consecuencia de ello la Dirección General de Cultura y Educación mediante Resolución N° 2801/2020 dejó sin efectos la mencionada Resolución N° 554/2020 a partir del día 18 de diciembre de 2020.

Que, en atención a la finalización del ciclo lectivo y al dictado de la Resolución N° 2801/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 90/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por su similar N° 771/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 90/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del día 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

